



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA ESPERANZA, NORTE DE SANTANDER

AVISO SOBRE EL TRÁMITE A REALIZAR ANTE EL JUZGADO

1. ATENCIÓN AL PÚBLICO

De acuerdo a lo dispuesto en el párrafo del artículo 1º del Decreto 806 de 2020, los artículos 14ss y 26 del Acuerdo PCSJA20-11567 emitido el 5 de junio de 2020 por el Consejo Superior de la Judicatura, los artículos 1, 2 y 3 párrafo 5º del del Acuerdo N°CSJSAA20-24 proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Santander el 16 de junio de 2020, así como el Acuerdo CSJSAC20-49 de dicha dependencia y Circulares DESAJBUC20-63, DESAJBUC20-71 y DESAJBUC20-72 de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Santander, en el entendido que la atención presencial es excepcional, se establecen las siguientes reglas:

► ATENCIÓN EN SEDE FÍSICA

Los usuarios que requieran obtener información o acceder a los expedientes directamente en el juzgado, deberán justificar la imposibilidad de acceder al servicio por medios virtuales y/o electrónicos, caso en el cual se les fijará CITA, mediante llamada telefónica, WhatsApp o correo electrónico, para ser atendidos en horario de **8:00 am-12:00 m.**

Para cumplir la cita los usuarios, acorde con las normativas inicialmente citadas, deben observar las siguientes medidas:

- En todo momento hacer uso correcto del tapabocas.
- Ingresar únicamente al lugar autorizado y por un período de tiempo limitado, previa cita y autorización del juez.
- Mantener durante su permanencia, una distancia mínima de dos metros con las demás personas dentro de las sedes judiciales y administrativas.
- Observar y acatar las normas de movilidad y desplazamiento dispuestas por las autoridades nacionales, regionales y locales, así como las restricciones correspondientes. En este punto, se hace saber que en el municipio de La Esperanza, Norte de Santander tiene establecido para el ingreso y movilidad, la medida de pico y cédula.

► ATENCIÓN VIRTUAL O POR MEDIOS ELECTRÓNICOS

- La atención del servicio por medios virtuales y electrónicos, se prestará en el horario de **8:00am – 12:00m y 2:00pm – 6:00pm de lunes a viernes**. (Artículo 103 e inciso final del artículo 111 del Código General del Proceso)
- Los medios virtuales y electrónicos dispuestos para el servicio son:
- Correo electrónico j01prmpalesperanza@cendoj.ramajudicial.gov.co

El **Juzgado Promiscuo Municipal de la Esperanza, Norte de Santander**, tiene habilitadas las cuentas de correo electrónico j01prmpalesperanza@cendoj.ramajudicial.gov.co (Para recepción de memoriales, demandas, acciones de tutela y solicitudes en general).

- Llamada telefónica al teléfono **3164733125** para brindar información o solucionar inquietudes que no sea posible atender mediante correo electrónico.

- Micrositio del Juzgado Promiscuo Municipal de la Esperanza, Norte de Santander, en la página web de la Rama Judicial (<https://www.ramajudicial.gov.co/>) disponible para su consulta en forma permanente y en relación no solo con el Juzgado Promiscuo Municipal de La Esperanza, sino de todos los despachos judiciales del país.

2. **AUDIENCIAS Y DILIGENCIAS**

En concordancia con los puntos 2º y 4.2 de la Circular PCSJC20-11 emitida por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura el 31 de marzo de 2020, se utilizarán para el efecto las plataformas RP1 Cloud de Polycom y LifeSize. En el evento de no poder acudir a dichas plataformas se empleará la herramienta Microsoft Teams.

Dichas herramientas se encuentran disponibles para que los usuarios las instalen en sus equipos de cómputo, celulares, tabletas y similar.

3. **ENTREGA DE OFICIOS Y OTRAS COMUNICACIONES – VALIDACIÓN DE AUTENTICIDAD**

- ▶ Solo de manera **excepcional y justificada** en el evento de no contar con acceso a tecnologías de la información o de las comunicaciones, se hará entrega previa cita, de oficios y comunicaciones en forma física.
- ▶ Es la **regla general**, que dichas comunicaciones se remitan a través de medios electrónicos al interesado o destinatario (Artículo 111 del Código General del Proceso), quien podrá efectuar el proceso de validación del documento, así:
 1. Descargue el archivo que se remitió en formato PDF.
 2. Abra el archivo.
 3. Identifique el código verificación ubicado al final del documento.
 4. Para validar su autenticidad por favor ingrese al siguiente link:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/validarDocumento>
 5. Adjunte el archivo, copie y pegue el código de verificación sin espacios.
 6. Presione el botón validar.

4. **NOTIFICACIONES, TRASLADOS Y OTROS POR MEDIOS ELECTRÓNICOS**

- ▶ Todas las providencias de naturaleza civil serán notificadas a través del micrositio dispuesto en la página web de la Rama Judicial (Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, en concordancia con lo previsto en el artículo 95 de la Ley 270 de 1996, 103 y 111 de la Ley 1564 de 2012).

El enlace de acceso es: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-la-esperanza>

- ▶ En el área civil, las partes y/o sus apoderados tienen a su alcance las disposiciones del Código General del Proceso en materia de notificaciones y traslado a su contraparte, por medios electrónicos establecidas en artículos como 78-14, 103, 291 y 292, a los que igualmente se ha aludido en los diversos acuerdos emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura y socializados por las redes sociales y en la página web de la organización.
- ▶ Las providencias y comunicaciones en materia penal y de tutela se notificarán a través de correo electrónico y/o telefónicamente, como hasta la fecha.
- ▶ Las notificaciones que deban surtirse en forma personal tendrán lugar previa cita en la sede del juzgado, o a través de correo electrónico, con remisión de la providencia correspondiente y en el caso de las demandas, del traslado.